



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1239-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 346-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1013-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)", asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)",

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; asimismo, su artículo 2° señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo", siendo que para la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el monto límite es de S/ 2'820,739.00 (Dos Millones Ochocientos Veintita Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, con Decreto Supremo N° 284-2022-EF, se modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobierno locales, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N°1 denominado "Modificación de los límites máximos de incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF", siendo así, el nuevo monto límite para la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador es de S/5,534,491.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala respecto a las

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES

12 DIC. 2022

Este presente documento es copia del ORIGINAL que ha tenido a la vista



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas, a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"; asimismo, el numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° refiere: "28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo (...); y "28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto N° 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: "Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficina de Contabilidad y las Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces. (...) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (...).";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: "Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad";

Que, mediante Memorando N° 1013-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, propone la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, señalando que aún queda pendiente por incorporar el importe de S/ 14'330,763.00 (Catorce Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) asimismo, precisan que en virtud a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" que señala: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros", a lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 384-2022-UT-OGA/MVES y al Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, suscrito por la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se estima conveniente incorporar el Saldo de Balance del año 2021 correspondiente a S/ 14'330,762.00 (Catorce Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles), para el financiamiento de gastos corrientes (10%) y gastos de capital (81%), distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/6'079,857.00, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/806,322.00 y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08-Impuestos Municipales por el importe de S/6'777,097.00 y Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe de S/667,486.00, conforme lo establecido en el artículo 45°, numeral 46.1 del artículo 46° y numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el numeral 21.3 del artículo 21°, numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva antes mencionada y del punto 5 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, precisando que

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 771-2019-UNIVES
Fecha: 12 DIC. 2022





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

será registrado en el Aplicativo Web "SIAF-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" en el mes de diciembre, siendo que la distribución del gasto corriente corresponde al restante del monto límite modificado con el Decreto Supremo N° 284-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 346-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2022, por el impórté total de **S/. 14'330,762.00 (Catorce Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles)** para el financiamiento de gastos corrientes (19%) y gastos de capital (81%), distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09- Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/6'079,857.00, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/806,322.00 y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08- Impuestos Municipales por el importe de S/6'777,097.00 y Rubro de Financiamiento 18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/667,486.00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45°, numeral 46.1 del artículo 46° y numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 21.3 del artículo 21°, numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° y numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y del punto 5 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, el Decreto Supremo N° 284-2022-EF, así como el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1239-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaria General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, por el importe total de **S/. 14'330,762.00 (Catorce Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles)**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/. 14'330,762.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09- Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/6,079,857.00 en la Categoría de Gasto: 5 Gastos Corriente, Genérica 2.3 Bienes y Servicios y en la Genérica 2.5 Otros Gastos y en la Categoría de Gasto: 6 Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/806,322.00 en la Categoría de Gasto: 6 Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08- Impuestos Municipales por el importe de S/6,777,097.00 en la Categoría de Gasto: 5 Gastos Corriente, Genérica 2.3 Bienes y Servicios y en la Genérica 2.5 Otros Gastos y en la Categoría de Gasto: 6 Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros y Rubro de Financiamiento 18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/667,486.00 en la Categoría de Gasto: 5 Gastos Corriente, Genérica 2.3 Bienes y Servicios y en la Categoría de Gasto: 6 Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, precisando que el financiamiento es para gastos corrientes (19%) y gastos de capital (81%), por Incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

12 DIC. 2022
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANI
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA NRIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2022

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
12	DICIEMBRE				14,330,762
	08			IMPUESTOS MUNICIPALES	6,777,097
		1.9		SALDOS DE BALANCE	6,777,097
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	6,777,097
	09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,079,857
		1.9		SALDOS DE BALANCE	6,079,857
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	6,079,857
	18			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	667,486
		1.9		SALDOS DE BALANCE	667,486
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	667,486
	19			RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	806,322
		1.9		SALDOS DE BALANCE	806,322
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	806,322
				TOTAL DE INGRESOS	14,330,762



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09R. 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEODATARIO
Fecha: 12 DIC. 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www

		Créditos
06	IMPUESTOS MUNICIPALES	6.777,097
9001	ACCIONES CENTRALES	6.777,097
3.999999	SIN PRODUCTO	6.777,097
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	6.777,097
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	6.777,097
006	GESTION	6.777,097
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	6.777,097
0031	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	6.497,097
2.3	BIENES Y SERVICIOS	820,000
2.5	OTROS GASTOS	400,000
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.277,097
0038	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES"	200,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS	200,000
0040	"DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTION MUNICIPAL Y DOCUMENTOS NORMATIVOS"	80,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS	80,000
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6.079,857
9001	ACCIONES CENTRALES	6.049,857
3.999999	SIN PRODUCTO	6.049,857
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	6.049,857
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	6.049,857
006	GESTION	6.049,857
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	6.049,857
0031	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	6.049,857
2.3	BIENES Y SERVICIOS	683,752
2.5	OTROS GASTOS	300,000
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.066,105
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	30,000
3.999999	SIN PRODUCTO	30,000
5.001122	PROTECCION SOCIAL	30,000
23	PROTECCION SOCIAL	30,000
051	ASISTENCIA SOCIAL	30,000
0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	30,000
0079	"BIENESTAR SOCIAL DE COMARED, DEMUNA Y ADULTO MAYOR"	30,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS	30,000
10	CANON Y SOBRECANON, RECALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	667,486
9001	ACCIONES CENTRALES	667,486
3.999999	SIN PRODUCTO	667,486
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	667,486
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	667,486
006	GESTION	667,486
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	667,486
0031	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	667,486
2.3	BIENES Y SERVICIOS	200,000
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	467,486
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	806,322
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	806,322
2.010576	RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	806,322
4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	806,322
16	TRANSPORTE	806,322
036	TRANSPORTE URBANO	806,322
0074	VIAS URBANAS	806,322
0053	"MEJORAMIENTO VIAL LOCAL"	806,322
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	806,322
TOTAL		14,330,762



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es una
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 12 DIC. 2022